

La Paz, 28 MAY 2020

MMAYA/DESPACHO N° 0391 /2020

Señora  
Karen Longaric Rodríguez  
**MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES**  
Presente

**REF.: CUESTIONARIO DEL RELATOR ESPECIAL  
SOBRE DERECHO HUMANO AL AGUA Y  
SANEAMIENTO**

De mi consideración:

A tiempo de hacerle llegar un cordial saludo, tengo a bien hacer referencia su nota VRE-DGRM-UMTA-Cs-94/2020, a través del cual remite el Cuestionario del Relator Especial sobre Derecho Humano al Agua y Saneamiento, para ser llenado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para que el mismo que sea considerado en el próximo Informe Temático sobre Derecho Humano al Agua y Saneamiento Básico.

Al respecto, tengo a bien remitir el informe técnico INF/MMAYA/VAPSB/DGAPAS/UPyGF N° 0066/2020, mediante el cual se atiende las preguntas del cuestionario de referencia.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

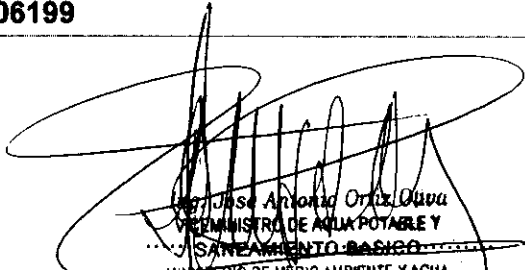
  
María Elva Pinckers de Paz  
MINISTRA DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



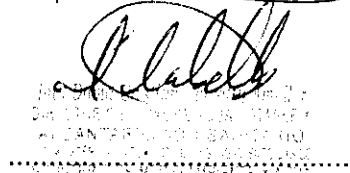
MEPP/JA

**INFORME TÉCNICO**  
**INF/MMAYA/VAPSB/DGAPAS/UPyGF N° 0066/2020**  
**E-MMAYA/2020-06199**

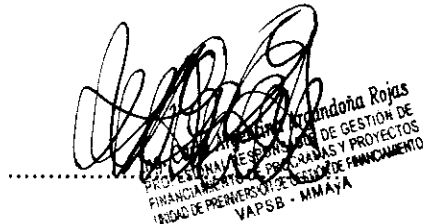
**A:** Ing. José Antonio Ortiz Oliva  
**Viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico**

  
Ing. José Antonio Ortiz Oliva  
VICEMINISTRO DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO BÁSICO  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

**Via:** Ing. David Cristian Calvetty Ameller  
**Director General de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario**

  
Ing. David Cristian Calvetty Ameller  
DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO SANITARIO

**De:** Ing. Carla Argentina Argandoña Rojas  
**Profesional Responsable de Gestión de Financiamiento de Programas y Proyectos**

  
Ing. Carla Argentina Argandoña Rojas  
PROFESIONAL RESPONSABLE DE GESTIÓN DE  
FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS  
UNIDAD DE PREPUESTOS Y GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO  
VAPSB - MMAYA

**Ref.: Informe Técnico - Cuestionario del Relator Especial sobre Derecho Humano al Agua y Saneamiento**

**Fecha:** La Paz, 28 de mayo de 2020

Señor Viceministro:

Tengo a bien elevar a su Autoridad, el presente informe de referencia, para su consideración de acuerdo a instrucción emanada por su Despacho.

## 1. ANTECEDENTES

Mediante nota VRE-DGRM-UMTA-Cs-94/2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores, remite el Cuestionario del Relator Especial sobre Derecho Humano al Agua y Saneamiento, para ser llenado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para que el mismo que sea parte del próximo Informe Temático sobre Derecho Humano al Agua y Saneamiento Básico.

## 2. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

El cuestionario del Relator Especial sobre Derecho Humano al Agua y Saneamiento, está compuesto por 17 preguntas, las cuales se detallan a continuación:

**1. Durante el último decenio (2010-2020), ¿de qué manera se ha utilizado el marco de derechos humanos relativo al agua\*, el saneamiento y la higiene para determinar y evaluar los tipos de servicios\* \* y los modelos de gestión\* \*\* adecuados teniendo en cuenta los contextos específicos?**

**\*Los estándares (suficiencia, salubridad y aceptabilidad, asequibilidad y accesibilidad) y los principios de derechos humanos (no discriminación e igualdad sustantiva, participación, acceso a la información, rendición de cuentas, sostenibilidad)**

**\*\*Tipo de servicios: conexión a una red de tuberías; instalaciones compartidas o comunales; y soluciones Individuales situ.**

**\*\*\*Categorías de modelos de gestión: servicios públicos (entidades formales de gran escala); proveedores de servicios a pequeña escala, de ONG o comunitarios, reconocidos o encargados por el Estado proveedores de servicios a pequeña escala, de ONG o comunitarios no regulados por el Estado; y autoabastecimiento.**

En el último decenio (2010-2020), el Estado Plurinacional de Bolivia, ha avanzado en la implementación de los derechos humanos al agua y saneamiento de acuerdo al siguiente detalle:

En la Nueva Constitución Política del Estado, aprobada el 25 de enero de 2009, reconoce en su artículo 373 el agua como “derecho fundamentalísimo para la vida”, lo que implica tener acceso al agua para consumo humano, para la producción de alimentos y para la sostenibilidad de los ecosistemas de la Madre Tierra. Llama así a la recuperación de los recursos naturales y la protección de los sectores sociales menos favorecidos, reafirmando el derecho soberano de cada país a regular sus recursos hídricos en todos sus usos y servicios.

En términos del derecho, en primer lugar, se reconoce explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento básico. Servicios que deben ser provistos según criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria, con participación y control social, no siendo objeto de concesión ni de privatización. En segundo lugar, el derecho al agua para la alimentación y la soberanía alimentaria; y el tercero, el derecho al agua para la Madre Tierra.

Los estándares y los principios de derechos humanos, a través de los cuales el Estado Plurinacional de Bolivia, ha implementado para su medición y evaluación, se encuentran desarrollados a detalle en el “Informe de Avances hacia el Cumplimiento del Derecho Humano al Agua y Saneamiento en Bolivia para Vivir Bien”, desarrollado en la gestión 2017, por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

A través del presente apartado se actualiza la información del citado informe líneas arriba del periodo 2012 - 2018, en lo que se refiere accesibilidad.

### **1.1. Accesibilidad**

El indicador utilizado para el cómputo de la accesibilidad es el de la cobertura de los servicios de agua y saneamiento. Sin embargo, los parámetros considerados para el cómputo de cobertura (criterios de fuentes mejoradas) no siempre toman en cuenta la seguridad y proximidad a las

fuentes. Por tanto, mientras no los integren, se puede considerar que la cobertura es un indicador proxi para medir la accesibilidad.

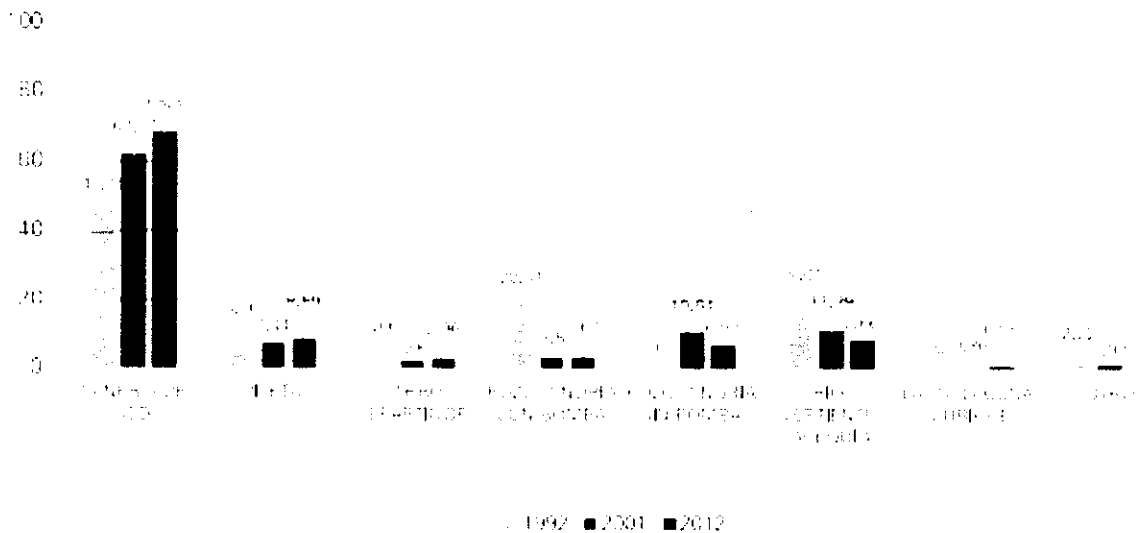
### Accesibilidad de Agua

Para la cobertura de agua se toma como datos oficiales comparativos los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda. Como muestra el gráfico 1, el año 2012 Bolivia ha sobrepasado la meta ODM 7C fijada para el 2015 relativa al agua, una vez que la cobertura de población con fuentes mejoradas de agua (cañería de red, pileta y pozo o noria con bomba) alcanzó el 84.70% dicho año.

Sin embargo, el 15.30% de la población todavía no tiene acceso a una fuente mejorada de agua. El 2012, el 68% de los hogares contaba con acceso a servicios de agua mediante cañería de red, un 9% mediante piletas públicas y un 4% con un pozo o noria con bomba.

El 19% de los hogares no tenía acceso a una fuente mejorada de agua y accedía a agua de ríos, vertientes y/o acequias (9%); de pozos o norias sin bomba (7%); mediante carro repartidor (3%) o de un lago, laguna o curiche (1%).

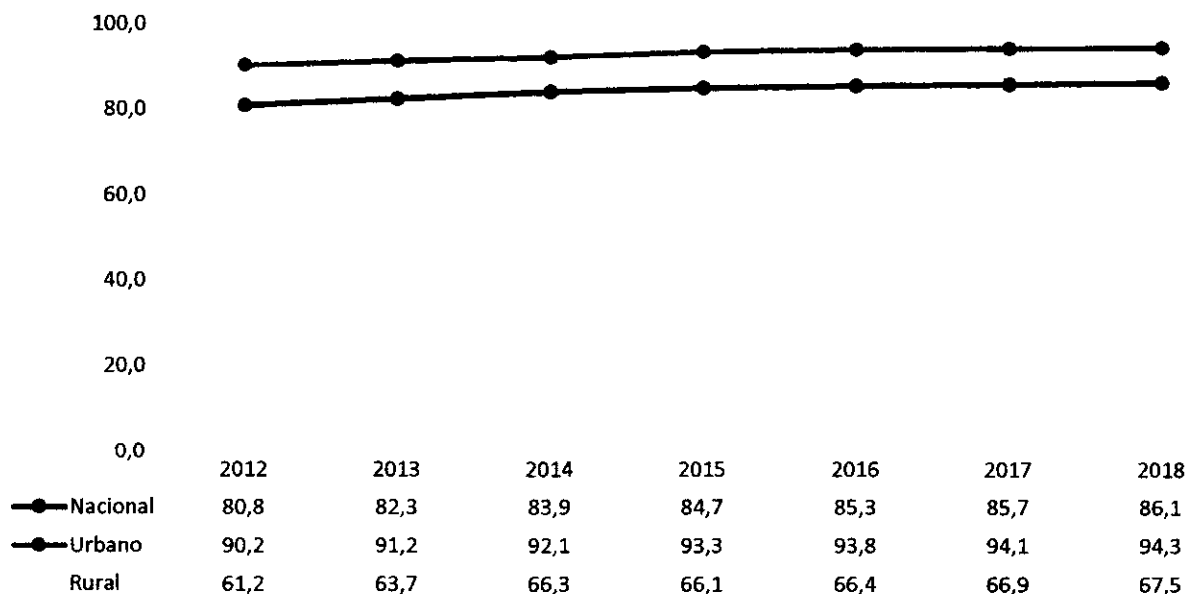
Gráfico 1.- Cobertura de agua por hogar, según procedencia del agua 1992, 2001 y 2012



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE, CNPV 1992,2001 y 2012.

En el periodo 2012 – 2018, los datos permiten mostrar, el crecimiento anual promedio de la cobertura a fuentes mejoradas de agua a nivel nacional en el área urbana la cobertura alcanzó al 94.3% y en el área rural ascendió al 67.5%, como indica el gráfico 2:

Gráfico 2.- Cobertura de Agua Urbano - Rural (2012 -2018)



Fuente: MMAyA-VAPSB

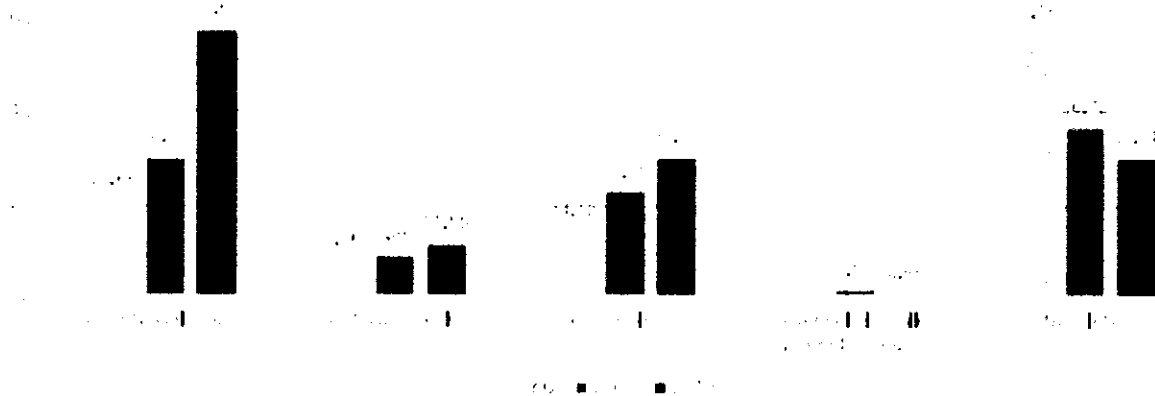
En tanto que el DHAS ha reposicionado a las personas como lo más importante en el acceso universal a los servicios de agua, los datos con los que se mide los logros deben corresponder a los esfuerzos realizados, y la focalización debe centrarse en los sectores poblacionales más necesitados. Dichos datos, deben, por tanto, poder reflejar no únicamente el tipo de acceso, sino a qué nivel de servicio de agua acceden las personas, así como quiénes son y dónde están las personas con necesidades más urgentes.

### Accesibilidad a Saneamiento

En los hogares que tienen acceso a saneamiento mejorado, el 57.64% tiene alcantarillado, 11.55% cuenta con cámara séptica y aproximadamente 30.16% de la población hace uso de un pozo ciego protegido.

El 30.14% de los hogares no tiene acceso a una fuente mejorada de saneamiento o no tiene acceso o acude a una superficie indebida (0.65%). Ver gráfico 3.

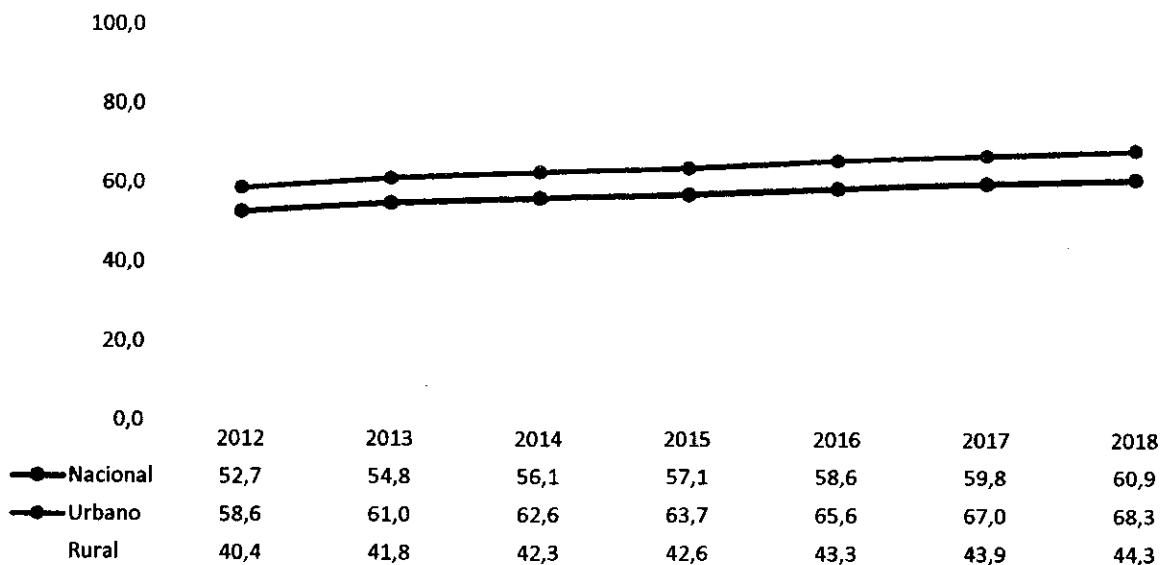
**Grafico 3.- Cobertura de saneamiento por hogares según disponibilidad, uso y desagüe de servicio sanitario (1992, 2001 y 2012)**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE, CNPV 1992,2001 y 2012

El 2012 a nivel nacional el 52.7% de la población aún no contaba con acceso a servicios de saneamiento mejorado. Según el periodo de análisis (2012 - 2018), donde el 68.3% corresponde al área urbana y el 44.3% al área rural. La brecha entre áreas urbana y rural se mantiene casi constante a lo largo del período; como se observa en el gráfico 4.

**Grafico 4.-Cobertura de Saneamiento Urbano - Rural (2012 -2018)**



Fuente: MMAyA-VAPSB

2. **¿Durante el último decenio (2010-2020), qué medidas (que van desde las de carácter jurídico, normativo, reglamentario y presupuestario hasta las de capacitación) se han aplicado para corregir las desigualdades de género en el suministro de agua y saneamiento abordando la discriminación por motivos de género? Alternativamente, ¿qué medidas se han centrado en la corrección de la discriminación por motivos de género abordando las desigualdades en el suministro de agua y saneamiento? ¿Cuáles son las medidas concretas adoptadas y los efectos observados?**

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, implementa proyectos de agua y saneamiento, en marcado en lo establecido por la Constitución Política del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

- La Constitución Política del Estado, reconoce en su artículo 373 que *“el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo”*. A partir de este artículo, el *“Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad”* y se elimina toda posibilidad de apropiación privada y concesión de los recursos hídricos. Por otro lado, el artículo 374, señala que *“el Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida [...] garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes”*.

Por otra parte, la CPE en su artículo 14 parágrafos II y III señala:

- I. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.
- II. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

De esta manera a partir de la CPE se prevé el derecho al acceso a servicios básicos con un enfoque de género, generacional y de interculturalidad de manera que ningún segmento poblacional quede al margen de estos beneficios.

Sectorialmente se implementan normativas alineadas al mandato de la CPE contempladas en el ciclo del proyecto para que estos a partir de su diseño respondan a las necesidades de los diferentes sectores poblacionales del país orientadas a mejorar su calidad de vida.

Los proyectos de agua potable y saneamiento, sean estas convencionales o de tecnologías alternativas están compuestos por cuatro factores: técnico, económico, ambiental y social, previendo que a su cumplimiento se pueda contar con proyectos viables y sostenibles.

El factor social de los proyectos se implementa a través del componente DESCOM, puesto en vigencia por el sector a través de la Resolución Ministerial N° 075 de 25 de agosto del 2008, con la Guía de Desarrollo Comunitario en Proyectos de Agua y Saneamiento, que contiene la Estrategia Social del Sector; compuesta inicialmente por un juego de seis documentos, dirigidos a orientar el accionar de las instituciones públicas y privadas del Sector en el país para la ejecución de proyectos de agua y saneamiento, complementando en la gestión 2010, el séptimo documento de la “Guía de implementación del Enfoque de Equidad de Género en los proyectos de Sector de Saneamiento Básico en Bolivia.” y en enero de 2014 el documento N° 8 “Guía DESCOM ECOSAN.”

Posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 021 de 20 de enero de 2015, el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, realiza la jerarquización de la Guía de DESCOM a nivel de Reglamento Social, como una norma de carácter general y obligatorio en el Sector, de manera que los lineamientos establecidos, permitan uniformar los contenidos mínimos para la presentación y ejecución de proyectos en las Fases de Pre Inversión, Inversión y Post Inversión, con una última actualización aprobada en fecha 25 de abril de 2017 con R.M 440.

El reglamento social se considera como la estrategia social de los proyectos de agua potable y saneamiento básico dirigida a sentar las bases de su sostenibilidad, entre los indicadores relacionados al punto considera:

- Participación comunitaria.
- Aprobación informada sobre el alcance del proyecto de agua potable o saneamiento.
- Desarrollo de capacidades (competencias).
- Proceso de capacitación a múltiples actores.
- Metodología de capacitación que apoya al proceso social.
- Enfoque de equidad de género, generacional e interculturalidad.

Entre sus principios el Reglamento Social considera la equidad, como acciones que impulsan el acceso universal al servicio de agua potable y saneamiento, al conocimiento, la comunicación, la participación y la generación de espacios de igualdad y de oportunidad, reconociendo los derechos humanos y sociales, además de ponderar las obligaciones y responsabilidades inherentes a los actores, sean institucionales o por grupos etéreos.

Así mismo en el Reglamento Social del sector, de manera específica se considera la:

- a) Interculturalidad, como acciones que permiten a las personas conocerse, aceptarse, respetarse, valorarse, complementarse en las interacciones que genera el componente DESCOM en medio de la diversidad de culturas y valores.
- b) Equidad de Género, que permite democratizar la toma de decisiones, negociación, conocimiento, uso tecnológico y oportunidades entre mujeres y hombres.



La implementación del Enfoque de Equidad de Género en todas las Fases debe considerar las relaciones sistémicas y jerárquicas existentes entre los sexos, en el marco de un enfoque de igualdad de oportunidades de mujeres, hombres, niñas, niños, y personas adultas en los proyectos de agua potable y saneamiento. Para este cometido, en la recolección de información durante la etapa de pre inversión, se debe identificar claramente las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres referidos a:

- **Necesidades Prácticas:** Relacionadas con el bienestar de mujeres y hombres, donde se tomará en consideración el volumen de trabajo diferenciado por género, el tipo de trabajo, necesidades y acceso a agua potable, necesidades de instalaciones sanitarias, acceso a capacitación, mencionando horarios flexibles para cada grupo.
  - **Necesidades e Intereses Estratégicos:** Relacionados con el empoderamiento, identificando la posición de la mujer en la sociedad (puesto social y económico) con relación al hombre, desigualdad de trabajo entre mujeres y hombres, relaciones de poder, oportunidades de empleo, el reparto del trabajo doméstico, participación en organizaciones y en procesos de decisión, la vulnerabilidad a la pobreza y a la violencia.
- c) **Generacional,** con acciones que consideran las necesidades específicas de niñas y niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres y personas adultas mayores, promoviendo su reconocimiento como actores del desarrollo y gestando acciones para su participación y empoderamiento.

En la gestión 2016, el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, con el financiamiento del BID inicia un proceso de evaluación de la implementación de proyectos de agua y saneamiento en el área rural, considerados como segmento poblacional vulnerable, resultado de este proceso se diseña la ENRAS (Estrategia Nacional de Agua y Saneamiento para el Área Rural y Pequeñas Localidades)

La ENRAS es resultado de una valoración de los avances del sector en el área rural, mediante una sistematización de la implementación de 10 programas con aproximadamente 4.700 proyectos de agua y saneamiento ejecutados y en ejecución al momento de su diseño.

Esta estrategia es aprobada mediante resolución Bi-ministerial N° 001 del 08 de noviembre de 2018, plasmando esfuerzos coordinados con el sector salud para potenciar la intervención de estos dos sectores en el área rural mejorando la calidad de vida de sus habitantes con el acceso a servicios básicos de agua y saneamiento que inciden en la salud de la población vulnerable.

La valoración realizada en la implementación del enfoque de equidad de género en proyectos de agua y saneamiento en comunidades rurales, demostró que un buen número de profesionales contratados para la implementación del DESCOM FI, no siempre cuentan con experiencia que se enmarca en la exigencia del Programa; para contribuir de manera efectiva en los procesos desarrollados. Entre ellos, la inclusión del enfoque de género que todavía es un desafío para las iniciativas que buscan mejorar el acceso a los servicios de agua y saneamiento para hombres y mujeres en las poblaciones más pobres, y aunque muchas iniciativas son consideradas "neutrales



Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

Ministerio de  
Medio Ambiente y Agua

a los aspectos de género”, no siempre garantizan la participación y la toma de decisión de las mujeres durante el ciclo de proyecto; es decir, que se escuche y se tenga en cuenta su voz. Si los proyectos no prestan especial atención a los aspectos de género, pueden reforzar las desigualdades entre las mujeres y varones, e incluso incrementar las disparidades de género.

De acuerdo a lo anterior, define una estrategia de intervención denominada Género Intensivo (GI) para asegurar el desarrollo de capacidades personales (liderazgo) en las mujeres de las comunidades, y los conocimientos (empoderamiento) en la gestión sostenible de los servicios de agua y saneamiento intra domiciliario y comunitario, y que a su vez permitan superar la brecha de género en la participación real de las mujeres en la toma de decisiones en el proceso de gestión.

Para la implementación del enfoque de equidad de género, se decide seleccionar de forma aleatoria un número de comunidades del total, para implementar Género Intensivo (GI). Como su nombre lo indica con acciones de mayor intensidad con las mujeres en las comunidades elegidas; las restantes comunidades constituyen el grupo control que recibe acciones normales del DESCOM (denominadas comunidades con GR Genero Regular). Para su implementación se plantea la estrategia de GI con los siguientes objetivos:

- Fomentar la participación y liderazgo de las mujeres, a lo largo de todo el ciclo de los proyectos de agua y saneamiento.
- Contribuir a la sostenibilidad de los servicios, a través de la participación visible de mujeres en los espacios de decisión comunitaria. Para alcanzar los objetivos planteados, se ha desarrollado el proceso metodológico y de actividades (de manera indicativa en el gráfico 1) en las fases de inversión y post inversión del ciclo de proyectos; el cual es sujeto de ajustes dependiendo de las características de la comunidad.

Posteriormente en la gestión 2019, se realiza también con el apoyo del BID y de manera específica la identificación de existencia de instrumentos que permitan operativizar el enfoque de equidad de género en los proyectos de agua y saneamiento a partir de la revisión de documentos sectoriales existentes, como resultado de este estudio se realiza la propuesta de Herramientas Operativas de Genero en Proyectos de Agua y Saneamiento, que presenta diferentes instrumentos a aplicarse en el ciclo del Proyecto para mejorar la intervención del ejecutor DESCOM en la implementación del enfoque de género. El documento de referencia tendrá que ser evaluado por los diferentes actores involucrados en la implementación del componente DESCOM tanto en la etapa de diseño como ejecución.

Es así que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el cumplimiento de sus competencias y atribuciones asignadas mediante el D.S 29894, implementa diferentes acciones destinadas a la provisión de servicios de agua y saneamiento en el territorio nacional orientadas a mejorar la calidad de vida de los diferentes segmentos poblacionales existentes, considerando el componente de equidad de género y el acceso universal a los servicios de referencia como estipula el mandato constitucional en vigencia.

**3. Durante el último decenio (2010-2020), ¿qué esfuerzos han realizado los agentes pertinentes (incluidos los financiadores, los Estados asociados, los socios implementadores y otros) para armonizar las políticas y operaciones de cooperación**

- **Política tarifaria aprobada con RM N° 229** de fecha 26 de junio 2015, se cuenta con una Guía para la elaboración de aprobación de Precios y Tarifas RAR 225/2011 del 31 de mayo 2011

**5. ¿Durante la última década (2010-2020), qué medidas se han adoptado para prohibir la desconexión (incluidos los contadores de agua de prepago) causada por la incapacidad de pago?**

A nivel del Ministerio se promulga la Política de uso eficiente del agua que señala conforme a la constitución, toda persona tiene derecho al agua.

- **Ley 2066** de fecha 11 de abril del 2000, en su artículo 73 señala cuando los proveedores de servicios de agua potable no podrán aplicar como sanción al usuario el corte del servicio.
- **RAR AAPS No.70/ 2012**, de fecha 20 de diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento del funcionamiento de las Oficinas de Atención al Consumidor (ODECO) para EPSAS reguladas en los centros urbanos.

Las EPSA cuentan con Manual de Seguimiento, donde se señala el procedimiento en casos excepcionales de corte.

Todas las EPSA bajo seguimiento regulatorio cuentan con Reglamentos de atención al usuario de las EPSA.

- **Ley 453 /Ley general de los Derechos de las usuarias y los usuarios y de las consumidoras y consumidores**, de fecha 06 de diciembre de 2013, cuyo alcance se enfoca en los proveedores de productos o servicios, así como los usuarios en sus relaciones de consumo. En el artículo 28 señala que la interrupción del suministro de servicios básicos, sólo será posible previa comunicación a la autoridad del sector e información a los usuarios y consumidores, de acuerdo a procedimiento establecido en la normativa del sector.
- 6. En el último decenio (2010-2020), en caso de que se haya establecido o creado un marco reglamentario o un órgano regulador para el suministro de agua y saneamiento, ¿qué medidas se han adoptado para garantizar que ese órgano sea eficaz e independiente y se ajuste al marco de derechos humanos?**

- **Ley 2066** de fecha 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, es pre constitucional y se consideran los artículos mientras no contradiga la C.P.E.
- **El DS 071** de fecha 9 de abril 2009 creación de las Autoridades el art. 24 competencias.

**7. ¿Durante el último decenio (2010-2020) qué medidas se han adoptado para garantizar los derechos humanos al agua y el saneamiento de las personas refugiadas, las personas solicitantes de asilo y las personas migrantes en tránsito o en su lugar de**



Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

Ministerio de  
Medio Ambiente y Agua

---

**destino en las mismas condiciones que s concedidas a los nacionales de los Estados interesados, independientemente de su condición jurídica y su documentación?**

Bolivia es un Estado parte de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. El derecho a buscar y recibir asilo ha sido incorporado a la Constitución Política del Estado. Asimismo, la Ley 251 – Ley de Protección a Personas Refugiadas, sancionada el 20 de junio de 2012, establece en su capítulo II, artículo 13 de Derechos, inciso I *“Toda persona refugiada y solicitante de tal condición goza de todos los derechos y libertades reconocidos en el Ordenamiento Jurídico Nacional, así como en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia, en particular los derechos reconocidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.”*

En ese marco en la Constitución Política del Estado en el art. 373-I refiere que: “El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad”. De la misma manera el art. 374-I dispone que: El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes.

De acuerdo a lo anterior el Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el acceso a los servicios de agua y saneamiento a los más de 700 refugiados, de acuerdo a lo establecido en la CPE.

En base la información de la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), en Bolivia se tienen refugiados de más de 20 nacionalidades. La mayoría son de origen peruanos, colombianos, cubanos, iraquíes y rusos. A su vez, las mujeres representan el 39% de la población refugiada del país.

La mayor parte de los refugiados radica en la ciudad de Santa Cruz, y el restante radica en la ciudad La Paz y Cochabamba. Por lo tanto, se considera que los refugiados cuentan con los servicios de agua y saneamiento de acuerdo a la información de cobertura de los servicios a nivel urbano, que se detallan a continuación:

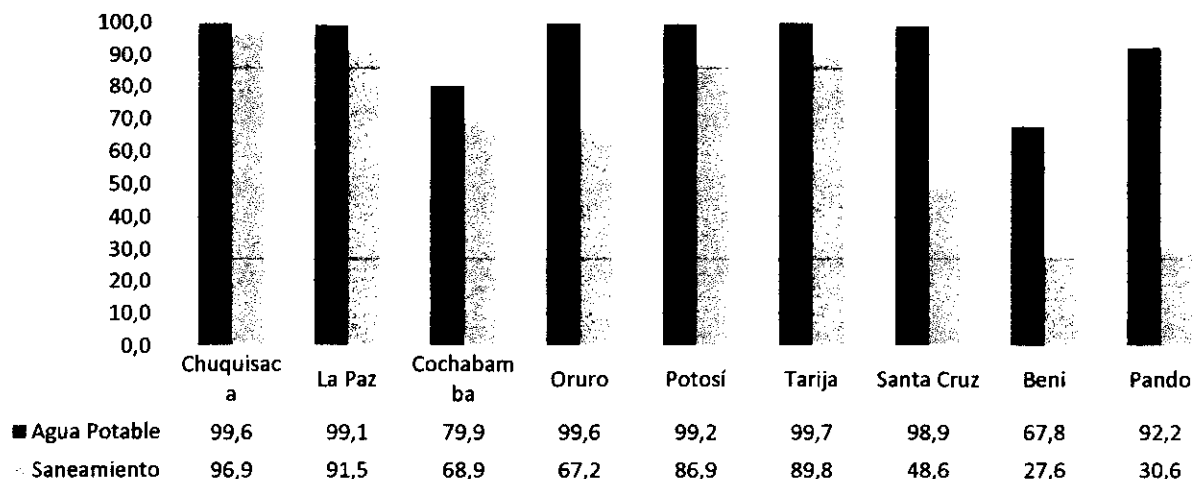


Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

Ministerio de  
Medio Ambiente y Agua

Grafico 4.- Cobertura de Agua y Saneamiento en las Principales Ciudades de Bolivia



**8. Durante el último decenio (2010-2020), ¿cómo han asegurado los Estados y los agentes humanitarios el acceso inmediato al nivel mínimo esencial de agua y saneamiento de forma no discriminatoria durante las situaciones de emergencia? Concretamente, los Estados y los agentes humanitarios, ¿cómo han:**

- ¿Asegurado la igualdad de acceso a la cantidad mínima esencial de agua que es suficiente y segura para los usos personales y domésticos y para prevenir enfermedades?**
- ¿Proporcionado los elementos que toda persona necesita para la salud y la supervivencia, y para vivir con dignidad?**
- ¿Monitoreado el grado de realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento?**
- ¿Tomado medidas para prevenir, trata y controlar las enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento?**

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, desarrollo de manera conjunta con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, el Plan Sectorial de Emergencias en Agua y Saneamiento, el cual tiene como objetivo Facilitar la coordinación de la respuesta sectorial ante desastres o emergencias asociados a eventos adversos, en el sector de Agua, Saneamiento e Higiene, con las instituciones que conforman el Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (SISRADE), en sus niveles nacional, departamental y municipal.

A través del presente plan establece:

- Facilitar la coordinación sectorial, en el momento de una declaratoria de emergencia nacional;

A través del Reglamento Social de Desarrollo Comunitario del Sector de Agua Potable y Saneamiento, se desarrolla la Estrategia Social centrada en la gente, que promueve la participación de mujeres, hombres, adolescentes, niñas y niños en todas las actividades de los proyectos para mejorar sus condiciones de vida, según su contexto socio cultural, económico y ambiental, y así coadyuvar a la sostenibilidad de las inversiones, con base en la sinergia de las capacidades, locales y Sectoriales, que permiten impactar en la salud y la preservación del medio ambiente.

Este reglamento, desarrolla las bases de la sostenibilidad en la prestación de los servicios de agua y saneamiento, a través de un proceso participativo y planificado para la toma de decisiones que articulen el desarrollo y la gestión comunitaria de los servicios con el mandato de la Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA), la educación sanitaria y ambiental, la higiene, la salud y la asistencia técnica del Gobierno Autónomo Municipal.

Para su implementación desarrolla de procedimientos e instrumentos que promuevan la participación de la comunidad con conocimiento, expresen la demanda informada y permita la integración de lo técnico y lo social sobre procesos sociales complejos y dinámicos que aborden, no sólo el componente individual y/o grupal sino también las estructuras sociales, políticas, económicas, en procura que los actores del saneamiento básico promuevan la gestión integral del recurso hídrico, con base en los factores de la sostenibilidad y los principios del DESCOM.

**4. Durante el último decenio (2010-2020) ¿qué medidas e instrumentos específicos (por ejemplo, mecanismos de financiación, planes de tarifas, subvenciones) se han aplicado para garantizar que las personas más desfavorecidas tengan acceso a los servicios de agua, saneamiento e higiene de manera asequible? ¿Quiénes son los grupos destinatarios de esas medidas instrumentos? ¿Qué formato tienen esas medidas e instrumentos (por ejemplo, legislación nacional, políticas, reglamentación de la prestación de servicios, normas de asequibilidad)?**

En el Área Normativa con la promulgación de las siguientes Resoluciones Administrativas Regulatorias:

- **RAR AAPS 110/2007**, establece los criterios para la aplicación de la Tarifa solidaria básica de 1,78 Bs/M3 hasta 15 M3
- **RAR AAPS 174/2009** de fecha 30 de diciembre 2009 específicamente para EPSAS S.A., la cual aplica a usuarios que consumen un máximo de 15 metros cúbicos mes.
- **RAR AAPS 069/2012**, Categoría seguridad ciudadana: Señala se suministrará agua a los módulos policiales, estaciones policiales integrales, módulos fronterizos y puestos de control, aplicando una Tarifa de 1,78/m3 y una dotación de hasta 60 l/hab.-día.
- **RAR AAPS 180/2011** 11 de abril 2011 Categoría social solidaria: el objeto establecer tarifa y un mínimo de consumo a los Albergues de niños y ancianos/discapacitados; el costo es de Bs 1.78/m3 y consumo es 4.5 m3/hab.-mes.
- **Ley N° 1886** del 14 de agosto de 1998 señala régimen de descuentos y privilegios en beneficio de los ciudadanos bolivianos de 60 o más años, indica en la facturación de agua potable se aplica a consumo límite de 0 hasta 15 m3. Mes, tendrá 20% de descuento, las EPSA aplican y la AAPS controla en sus procesos de fiscalización.



- Facilitar la coordinación con otros sectores y con el COE Nacional en el momento de una declaratoria de emergencia nacional;
  - Instaurar las acciones de preparación y de alerta temprana ante eventos adversos con impacto en Agua, Saneamiento e Higiene (ASH).
  - Identificar los escenarios de contingencia más probables y con mayor impacto en Agua, Saneamiento e Higiene;
  - Establecer protocolos para la respuesta en el sector de Agua, Saneamiento e Higiene en el momento de una declaratoria de emergencia nacional;
  - Contar con un cálculo de costos estimados para la activación del plan de contingencia sectorial para la respuesta a un escenario de emergencia.
9. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué medidas de rendición de cuentas existen cuando las responsabilidades de la prestación de servicios se transfieren del Estado a agentes no-estatales (entidades privadas, empresas públicas y comunidades)? Sírvase proporcionar información sobre las tres dimensiones de la rendición de cuentas: funciones y responsabilidad claras de los agentes; garantía de que los particulares hagan responsables a los agentes solicitando explicaciones e información ("responsabilidad"); y medidas correctivas o de enmienda por el incumplimiento de las normas de rendimiento ("obligatoriedad").**

- **La Rendición Pública de Cuentas (RPC)**, es un instrumento que se aplica en las empresas públicas, por ejemplo, EPSAS de La Paz, o en el caso de las EPSA Municipales y otras (Cooperativas), la RPC tiene como fin el poner a consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión, así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y con la sociedad civil en general. De acuerdo a normativa aprobada se realizan un mínimo de dos rendiciones de cuentas anuales, una a comienzo de cada gestión que es la Rendición de cuentas final de la anterior gestión y otra un poco después que es la *Rendición de cuentas Inicial* para la gestión en curso.

**Autoridades y servidores públicos:** realizar la convocatoria a las organizaciones sociales, control social específico y sociedad civil, para la participación en los distintos momentos de la rendición pública de cuentas (audiencias públicas y otras actividades), así como mantener informadas a las organizaciones sociales, control social específico y sociedad civil sobre las competencias institucionales y preparar el formato final de la información que se presentará en las audiencias públicas de rendición de cuentas, además de organizar las audiencias públicas de rendición de cuentas.

**Las Organizaciones sociales, control social específico, y sociedad civil:** y realizar control social a la ejecución de planes, programas y proyectos, acceder a información documentada y participar en los procesos de rendición pública de cuentas y realizar seguimiento a compromisos.

La Ley 356 de 11 de abril 2013, tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, supervisión, fiscalización, fomento y protección del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a las disposiciones de la Constitución Política del Estado.



Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

Ministerio de  
Medio Ambiente y Agua

- Viceministerio de Transparencias y Lucha Contra la Corrupción
- La AAPS cuenta con procedimientos de sanciones y cargos de infracción. (Manual de Seguimiento, Instructivos y Circulares)

**10. En el último decenio (2010-2020), ¿qué medidas se han adoptado para identificar a los proveedores informales de servicios de agua y saneamiento y establecer reglamentos para esos proveedores, poniendo a su disposición mecanismos de rendición de cuentas?**

- **Ley 2066** de fecha 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, es pre constitucional y se consideran los artículos mientras no contradiga la C.P.E., asimismo señala en el Título V capítulo único PADRÓN DE SERVICIOS Art. 52 OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN, Los GAM deben proporcionar información.
- **Ley 031** de 19 de julio 2010, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" señala las competencias de los GAM.

La gran fragmentación de prestadores de servicios de agua y saneamiento se traduce en un universo compuesto por decenas de miles de operadores de diverso tamaño dispersos e informales, que no cuentan con la posibilidad de operar a escalas económicas adecuadas, para garantizar la prestación del servicio con calidad y eficiencia.

La regulación en relación a la identificación de "proveedores informales" reenfoca su esquema regulatorio y establece un modelo en que se distingan las problemáticas de escala e inversiones, a fin de contar con metodologías de regulación simplificada para estos pequeños prestadores. Por ejemplo, se necesita evaluar la viabilidad y la conveniencia de establecer grupos diferenciados de prestadores, según el número de usuarios atendidos. Si bien no existen mecanismos de regulación que se apliquen específicamente en las zonas rurales, la AAPS se encuentra trabajando en un modelo de gestión para atender a este segmento con una realidad social, económica y cultural muy distinta. La AAPS establece procedimientos para la regularización de las EPSA nuevas (Guía de Licencias y Registros).

- **Reglamento Social (6 Guías del DESCOM)** emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua

**11. En el último decenio (2010-2020), ¿qué medidas se han adoptado para establecer un sistema de supervisión eficaz que permite seguir la conducta de los agentes del sector del agua y el saneamiento y evaluar si se cumplen las normas de rendimiento? ¿Qué mecanismos existen para hacer cumplir las decisiones de otros agentes responsables?**

A través de los Gobiernos Autónomos Municipales y la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua y Saneamiento (AAPS), se está realizando la identificación y la evaluación correspondiente de las prestadoras de agua informales que existen a nivel nacional, a partir de



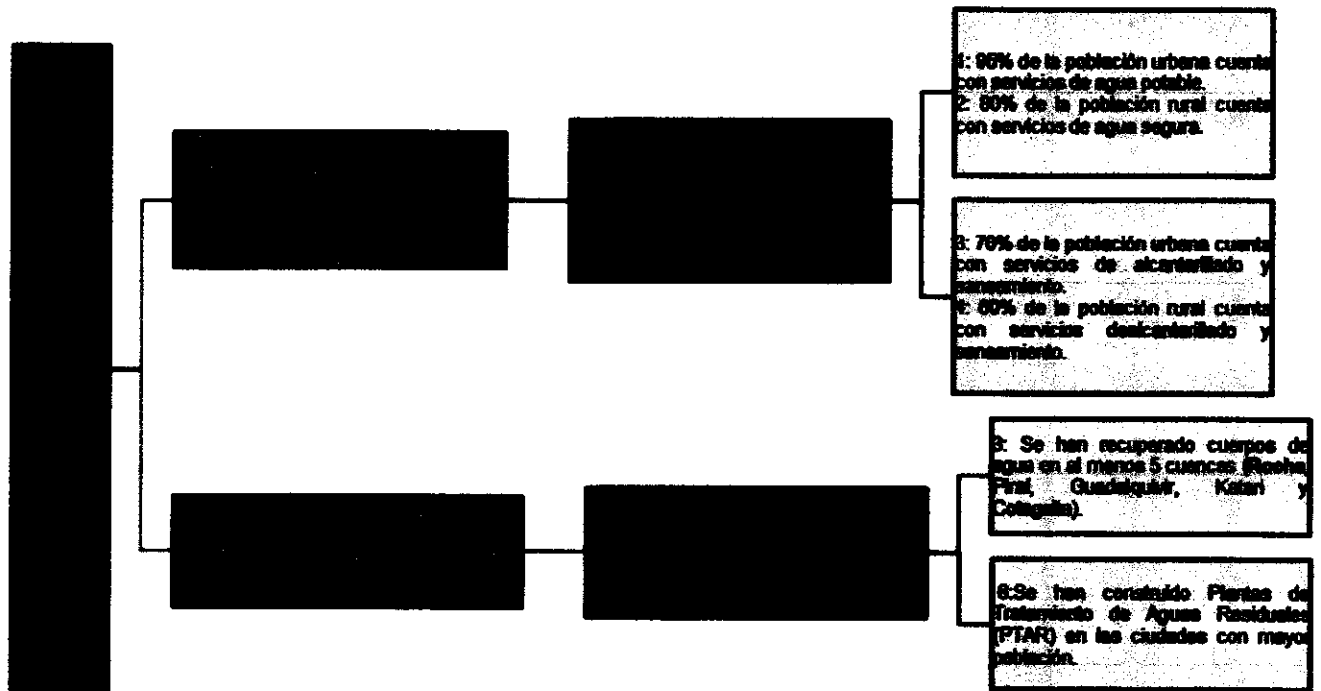
ello se pretende realizar implementar mecanismos para que esta puedan formar parte de las prestadoras más grande que se encuentren en su territorio caso contrario, se desarrollaran estrategias para que estas puedan ser regularizadas formalmente y sean fiscalizadas por la AAPS.

**12. En el último decenio (2010-2020), ¿qué medidas se han adoptado para incluir el agua y el saneamiento en esferas de la vida más allá del hogar, y en particular en los espacios públicos, en las políticas, planes y estrategias de aplicación nacionales, con miras a garantizar un acceso que se ajuste al contenido normativo de los derechos humanos al agua y el saneamiento y a los principios de los derechos humanos?**

Es estado boliviano promovió para que los servicios de agua saneamiento sean accesibles para cada habitante del país, razón por lo cual genero los instrumentos normativos para legalizar dicha aspectos, mismo que se detallan a continuación:

En la Constitución Política del Estado, en el art. 373-I refiere que: "El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad". De la misma manera el art. 374-I dispone que: El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes.

Asimismo, en el marco de los objetivos de universalización de los servicios básicos establecidos en la Constitución Política del Estado, estos lineamientos fueron plasmados en la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, promulgado a través de la ley N° 650, así como en el Plan de Desarrollo Económico y Social, PDES 2016 – 2020, promulgada por la Ley N° 786 y el Plan Sectorial de Desarrollo de Saneamiento Básico 2016 – 2020, que tiene como objetivo fundamental mejorar y ampliar los servicios de agua potable y saneamiento, cubriendo las necesidades de la población boliviana, para hacer efectivo el derecho humano de acceso al agua potable y a los servicios de saneamiento.



**13. En el último decenio (2010-2020), ¿qué ejemplos existen en los que se proporcionan a los gobiernos locales directrices y recomendaciones sobre cómo determinar qué espacios públicos requieren la prestación de servicios de agua y saneamiento, y el nivel y tipo de prestación requeridos? ¿Cómo se han aplicado esas directrices y recomendaciones?**

Las directrices que se tiene hacia los Gobierno Autónomos Departamentales y Municipales son los siguientes:

- Constitución Política del Estado
- Plan de Desarrollo Económico y Social, PDES 2016 – 2020,
- Plan Sectorial de Desarrollo de Saneamiento Básico 2016 – 2020
- Política Nacional de la Calidad del Agua para Consumo Humano

**14. En el último decenio (2010-2020), ¿qué ejemplos de megaproyectos existen en los que se haya realizado una evaluación del impacto en los derechos humanos, en particular en el agua y el saneamiento, en cada una de las etapas de los megaproyectos\*?**

Hasta la fecha no se realizaron evaluaciones de impacto en los derechos humanos en agua y saneamiento, en la etapa inversión de los megaproyectos, dado que estos en la actualidad se encuentran en ejecución. En la etapa de preinversión de los mismos no se realizó la evaluación de impacto correspondiente.

**15. En el último decenio (2010-2020), ¿qué ejemplos de megaproyectos existen en los que las obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos de cada parte estén claras en cada una de las etapas de los megaproyectos\*?**

En cada megaproyecto que se ejecuta en el país, a través de los documentos Base de Contratación y los respectivos Contratos de Obras, se establecen las obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos en cada una de las etapas (Pre inversión, inversión y post inversión).

**16. En el último decenio (2010-2020), ¿qué ejemplos de megaproyectos existen en los que la evaluación de impacto en los derechos humanos al agua y el saneamiento sea una condición previa para la concesión de una licencia/aprobación?**

Actualmente no se cuenta con ejemplos a nivel nacional de megaproyectos en los que la evaluación de impacto en los derechos humanos al agua y el saneamiento sea una condición previa para la concesión de una licencia/aprobación.

**17. En el último decenio (2010-2020), ¿qué ejemplos de megaproyectos existen en los que se hayan previsto medidas preventivas y procedimientos de indemnización, reparación y compensación en caso de un desastre que afecte al disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento?**

Actualmente no se cuenta con ejemplos a nivel nacional de megaproyectos en los que se hayan previsto medidas preventivas y procedimientos de indemnización, reparación y compensación en caso de un desastre que afecte al disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento.

### **3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Se elaboró el presente informe de acuerdo a la instrucción realizada por el Despacho del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico.

De acuerdo las preguntas plasmadas en el cuestionario del Relator Especial sobre Derecho Humano al Agua y Saneamiento, se elaboró el presente informe técnico en el cual se plasman los avances del sector de agua y saneamiento en materia de derechos humanos.

En relación a todos los documentos mencionados en el presente informe técnico, se encuentran adjuntos en anexos.

Se recomienda remitir el presente informe técnico al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es cuanto se informa.

cc. arch  
JAOO/DCCA/CAAR